

RESOLUCIÓN Nº 188 /2015

**POR LA CUAL SE INHABILITA AL SR. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ CHAMORRO A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-**

Asunción, 14 de junio de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de octubre del año 2010, el señor Víctor Manuel Martínez Chamorro, con cédula de identidad N° 3.191.144, firma el Contrato N° 34/2012 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la financiación de becas nacionales de posgrado; teniendo el contrato una vigencia hasta el 26 de noviembre del año 2013. Según lo establecido en la Cláusula décimo octava del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece "18.1 El CONTRATANTE podrá terminar este Contrato si se incumplieren normativas expresadas en el Reglamento, en cualquier momento, mediante una notificación escrita que se enviará a EL/LA BECARIO/A".

El Reglamento de Becas de la convocatoria, en el apartado VIII. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y/O ANULACIÓN DE LA BECA, Artículo 28 en el cual establece: "... suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONACYT por un periodo no menor de cinco años..."

El Dictamen de la Asesoría Legal del CONACYT N° 047/2015 de fecha 04 de junio de 2015, donde recomienda la inhabilitación del señor Victor Manuel Martínez Chamorro por un periodo de 05 (cinco) años para postular a cualquier convocatoria o llamado que realice el CONACYT.

El Decreto N° 672 de fecha 12 de noviembre de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Art. 1º INHABILITAR** al señor **Victor Manuel Martínez Chamorro** con Número de Cédula Civil 3.191.144, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 05 (cinco) años a partir de la fecha, por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario.

**Art. 2º SUSPENDER**, pagos que hayan quedado pendientes de desembolso por incumplimiento de rendiciones de cuentas referentes al área administrativa.

**Art. 3º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra  
Ministro  
Presidencia del CONACYT